



## **RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA**

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de julio del año 2020, el suscrito Oficial de Información, Considerando:

**1)** Que se recibió solicitud de acceso a la información, marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021-232, por medio de la cual una ciudadano refiere lo siguiente:

Presupuesto ejecutado para la construcción y equipamiento del Hospital El Salvador, desde la fecha en la que inicio su construcción (marzo 2020), hasta la fecha de presente solicitud ( 08/03/21). Adicionalmente, se solicita acceso a las funciones actuales y su respectiva base legal del director ejecutivo y presidente del CIFCO, en relación al Hospital El Salvador, que ahora se encuentra ubicado sobre sus instalaciones”.

**2)** Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

**3)** Del fondo de lo solicitado, es necesario hacer referencia que en diversas ocasiones ha sido requerido a esta unidad de acceso , y de las gestiones realizadas se ha obtenido que el Ing, Gil Ernesto Pérez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, expresa que todos los contratos relacionadas con la Construcción y Equipamiento del Hospital CIFCO, han sido gestionados directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT). Aclara el Ing. Pérez Rodríguez que estas intervenciones las ejecuta el MOPT en base al *“Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Ministerio de Salud para el establecimiento de relaciones de coordinación y de colaboración a fin de ejecutar proyectos de interés público en el área de sus competencias”*

Resulta entonces que la solicitud debe dirigirse al Ministerio Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en ese sentido la solicitante, puede requerir al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la información de su interés: Oficina de Información OIR / UAIP Dirección Km. 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel MOP, San Salvador Teléfono(s) 2528-3218, Horario de atención Lunes a viernes de 07:30 a 15:30, Oficial de información Liz Aguirre, dirección electrónica [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

**4)** Respecto del segundo componente de la solicitud: *“acceso a las funciones actuales y su respectiva base legal del director ejecutivo y presidente del CIFCO, en relación al Hospital El Salvador, que ahora se encuentra ubicado sobre sus instalaciones”*.

Es de aclararle a la solicitante que el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, (CIFCO), sigue siendo una institución gubernamental autónoma, y que su existencia no se limita a contar o no con espacio físico en sus antiguas instalaciones, por ende no es facultad ni competencia de este Ministerio de Salud, establecer, determinar,

las funciones actuales del Director Ejecutivo y Presidente del CIFCO, por ende la solicitud debe ser dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de aquella institución.

Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO) Oficina de Información - OIR / UAIP, **Dirección** Bulevar Orden de Malta número 5 Santa Elena, Antigua Cuscatlán, **Teléfono** 2132-7036, Horario de Atención, Lunes a viernes de 08:00 am a 5:00 pm, **Oficial de información Lic. Alicia Lizeth Aguilar Lino, correo electrónico** [lizeth.alino@cifco.gob.sv](mailto:lizeth.alino@cifco.gob.sv) .

El Art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, inciso segundo establece que cuando una solicitud de información, sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste debiera informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Por su parte el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso segundo menciona que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las disposiciones legales citadas, al no ser competencia de este Ministerio dar trámite a la solicitud arriba relacionada el suscrito **RESUELVE:**

Hágase del conocimiento de la solicitante, que este ministerio no tiene competencia para dar trámite a la solicitud, pudiendo en consecuencia si así lo estima oportuno, dirigir sus peticiones a las instituciones mencionadas en el numeral 4° de la presente resolución. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL